BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OPICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-bra los números del Boleria que correspondan al distrito, dispondrán que se fie un ejemplar en el si-rio de coatumbre donde permanecere hasta el recibo del número signients.

Les Secretarios cuidarán de bonsarvar los Bole-rines coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada año. Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 céntimos el talmestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas el eño,

pagadas al solicitar la suscricion. Números aueltos 25 céntimos de pereta. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de les Autoridales, escapto lez que sean à instancia de parte no pobre, so insertan oficialmente; asimismo conjuier anuncio concorniente al servicio medional, que dimente de las mismas; do de interda particular právio el pago alfelantado de 20 céntimos de peseta, por ca le linea de inservicio.

PARTE OFICIAL.

(Gaccta del dis 5 de Junio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con esta fecha se dice por este Ministerio al Ministro de la Guerra lo signiente:

«Exemo. Sr.: Examinado el expediente promovido en el Gobierno civil de Cuenca à consecuencia de liaber dispuesto el Gobernador militar la realisación de un servicio sin previa consulta del Cobernador civil de la provincia:

Resultando que del estudio de la documentación que forma dicho expediente, aparece que con fecha 27 de Abril el Gobernador militar de Cuença dirigió oficio al Comandante de la Guardia civil, para que ordenara que un oficial del Instituto acompañaso à esta Corte al Capitán del Cuadro de reclutamiento D. Arturo Orcheills, que debia ingresar on les prisiones militares:

Resultando que el Capitán Jefe interino de la Comundancia, en vista de lo mandado por la Autoridad militar, dispuso el servicio desde luego, poniéndolo una vez cumplimentado on conocimiento del Gobernador civil de la provincia:

Resultando que esta autoridad comisiono al ya citado Jefe de la Comandancia para que se sirviese manifestar á la autoridad militar con todos los respetos y considera-

ciones debidas que los servicios que había de ejecutar la Guardia civil, solo pedian acordarse por su Autoridad como Delegado del Minsterio de la Gobernación:

Resultando que el Gobernador militar mantuvo sus órdenes haciéndolas ejecutar y sosteniendose con este motivo diferencia de apreciación entre ambas autoridades:

Considerando que según el articulo 10 del Reglamento vigente, los servicios de la Guardia civil en las provincias los disponen los Gobernadores como representantes de este Ministerio, encargados del sostenimiento del orden y seguridad de bienes y personas:

Considerando que en conformidad de lo establecido en el párrafo auterior, existen las órdenes-circulares de este Ministerio de 15 de Abril y 12 de Diciembre de 1873, y la de 18 de Julio del mismo año, sesteniendose en ellas el mandato reglamentario citado anteriormente, y consignándoso además, que los servicios todos se dispondrán siempre por este Ministerio y por los Gobernadores de la provincia respectiva:

Considerando que atoniéndose á lo mandado en Real orden de 12 de Noviembre de 1888, dictada por esc Ministerio, no puede dictarse orden alguna para conducción de presos militares custodiados por individuos del Instituto, sin la previa autorizacion del Gobernador civil, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer quo se remita este expediente à esc Ministerio del digno cargo de V. E., para que en su vista se llame la atencion de lus Autoridades militares, con el fin de ob-

tener el más exacto cumplimiento de los preceptos del Reglamento por que se rige la Guardia civil, respetando en cuanto á las órdenes de sorvicios se refiera, la competencia de la Autoridad civil.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consienientes.

Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y demás efec-

Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1892,-El Sabsecretario, J. Sanchez de Toca. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministorio eu 24 de Abril último solicitando se dicte una disposición por le cual se le autorice para disponer las conducciones de los presos militares por individuos de la Guardia civil sin la previa autorizacion del Gobernador civil, y teniendo en cuenta que en el Reglamento para el servicio de dicho Institute no existe artículo alguno que faculte a los Capitanes generales de los die . tritos para hacer uso de esa fuerma fuera de los casos de guerra, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por al Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que no puede accederse à lo propuesto por V. E. ni dictar resolucion alguna respecto à este

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de Noviembre de 1888.-O'Ryan.

Al Capitan general de Balcares.

OBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaria .- Negociado 4."

El Alcalde da Encinedo me dice con fecha 24 del pasado lo siguiente:

·Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente, para cubrir su cupo de consumos, sal y alcoholes, con los recargos municipales, se señala para la celebracion de la primera subasta el domingo 12 de Junio próximo, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tanle, no admiticadose pustures que no cabran les capes y recargos municipales señalados a cada uno de los grupos en quo se hallan divididas las diferentes especies, para lo cual podrán enterarse los licitadores del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento.

Se advierte al público que si la primera subasta no diese resultado, se colobrará la segunda en el dia 24 del referido mes de Junio, en el mismo local y horas designadas paca la primera.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S., suplicándole se dígue ordenar se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue à conocimiento del público.

Dios guarde à V. S. muchos años. Encinedo 24 Mayo de 1892.-El Alcalde, Andrés Vega.»

Y à los fines que se interesan, he

De conformidad à lo propuesto por la Dolegacion de Hacienda de la provincia, en oficio de 4 del mes actual, y con arreglo à lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, nor providencia de hoy fecha he acordado declarar la caducidad de las veintidos minas que se relacionan, por no haber satisfecho sus dueños el importe de canon de superficie, del que se hallan ca descubierto por más de un año.

Ayuntamiento

Sosas del Cumbral... Vegarienza....... D.º Nicolasa Enriquez de Caso...

Nombre del dueño

Franco pre-จ El Godornacior intarir Illicando de Guan su publicacion en Leon 3 de Junio de 1892 sente periddico oficial.

RECORD BY POSITION

de este Gobierno de provincia, en cuarenta y cinco minutos de mañana, una solicitud de regismina de carbon llamada Fermanda, sita en término de Orzanaga, Ayuula mina Collin, y á los demás vientos con terreno comun lel indicado pueblo; hace la desigflago saber: que por D. Nicazor sentado en la Seccion de Fomento nacion de has citadas 12 portenen-Tejerina, vecino de Leon, se ha prepidiendo 12 pertenoncias de el din 3 del mes de la fecha, à DE ESTA PROVINCIA. cias en la forma siguiente: arriento de Matallana, NOVILLO, Sorte con

킀

punto de partido, quedando nsi co-rrado el penimetro de las 12 purte-nencias solicitadas. Se tendrá por punto de partida la estaca de la mina Collia, desde doude se mediran al Sur 200 me-tros, colocándosa la 1.º estaca; des-de ésta se mediran al Esto 600 me-300 metros al Oesto se llegará al medicán al Norte 200 metros colocará la 3.", y desde esta tros y se colocará la 2.º; desde

do tercero; lo que se anuncia por dan prosontar en esto Gobierno sus admite dicha solicitud, sin perjuicio de sesenta dius, contados desde la fecha de este edicto, pueopusiciones los que se consideraren Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el 24 de la ley de minoría vigente. medio del presento, para quo en deposito prevenido por la ley, Leon 23 de Mayo de 1892. solicitado, segun ermino

Juse Marilla.

driguez Vazquez, como aposecado de D. Cirllo Moria de Ustara, vecino de provincia, en el dia 7 del mes pidiendo una demasía de la mina de de Bilbno, se la presentado en la Seccion de Pomento de este Gobierde la fecha, à las diez y media de su de registro mino del pueblo de Taranilla y Valda Valdetnejar y Valderruedu: hace designación de la citada demasia Hago saber: que por D. José Rocarbon llamada Josefina, situ en térderrucda, Ayuntumiento de mañana, nna solicitud

espheio franco que exíste entro

Peral é Intriga, on dichos términos lo constituye una faja de terreno sia interrupcion, que no puede formar una concesion regular de cuatro hectáreas en la forma que ley.

Número del expediente

2.759

Nombre de la mina

Maria..... Hierro y otros...

Jestis..... Idem....

Rosarito Cobre

Dionisia Antimonio Ampliacion à la Previ-

Ampliacion á la Araceli. Hierro......

Malla.....Idem.....

Araceli..... Cobre.....

Carmencita.....Cobre...... Casualidad....Hierro....

Los Desamparades..... Cobre......

La Escocesa.....ldem.....

La ReinaIdem.....

La Británica.....Idem....

Class de minoral

dan presontar en esto Gobierno sus oposiciones los quo se consideraren solicitado, según previsno el 24 de la ley de mineria vigento. diche solicitad, sin perjuicio lo que se anuncia por interesado que tiene realizado el dedesde la fecha de este edicto, pueparte del te pósito prevenido por la ley, se adpresente para que en Y habiende heche constar Leon 23 de Mnyo de 1892. todo o sesenta æ de tercero; medio del término mite

cia, en el diu 9 del mes de la fecha, las once y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidicado 60 pertenenaius de la mina de carbon llamada *San Mignel*, sita das, al S. mina Matilda IV, al O. mina fiella Vista, y al N. las Con-jas; hace la designacion de las citadas 60 portenencias en lu forma si-Hago sater: que por D. Indalecio de provin-Ayuntamiento de Valderrueda en túrmino del pueblo de Morgove. y linda al E. campiña de las Calla Llamazares, vecino de Leor presentado en la Seccion mento de este Gobierno

tros ia 3°; desde ésta at 0. 1.200 metros, llegando al punto de parti-da y currando el perimetro de las 60 Se tendrá por punto de partida la 1.200 mecros la 2.º; desde ésta al S. 500 me. 8.º extaca de la mina Matilde IV desde el en direccion al N. se medi pertenencius solicitadas. estaca; desde ésta al E. rún 500 metros y sa guiente:

dins, contados desde la focha de este tud, sin perjuicio de torcero; lo que Gobierno sus oposiciones los que so consideraren con derecho al todo ò creto de osto dia la presento solicianancia por medio del presente Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el puedan presentar definitivamente depósito prevenido por termino para que en admittdo

Nombre del reprosentante

23 de Mayo de 18F2.

36 24 Idem El mismo Villayuste Soto y Amío D. Manuel Mallada Riello Lo que he dispuesto se publique en el Bolerin oficial de la provincia à les efectes debidos, segun prévione la Ley vigente del rumo.—Leon 21 de Mayo de 1892.—El Gobernador, José Novillo. contados Jusė Novillo.

Técmino

Mayo.....

Posada....

Marzán

Sosas del Combral...

Idem La misma La misma Torrecillo Murias de Paredes La misma Barrios de Luna Sociedad minera de Leou Afurias de Paredes ... La misma El mismo Vegarienza La misma El mismo Idem....La misma El mismo Barrio de la Puente. Murias de Paredes. La misma.

Sosas del Cumbral. Vegarienza. La misma.

Vegangin. Murias de Paredes. La misma. El mismo El mismo El mismo vegalogiu ladras de fateus. Idom la misma. Rodiezmo. Lart. Aud. Company Limitet ... Londres... El mismo Casaltas San Marlin Idem La misma Poladura Idem La misma El mismo El mismo

Su vecindad

Su vecindad

lispuesto

ADMINISTRACION de Contribuciónes de la provincia de Leon.

Contribucion industrial

Espirado en el dia de ayer el piazo señalado para la presentacion en la Administracion de las matriculas de contribucion industrial que han de regir para el próximo año económico, se observa con disgusto que algunos Alcaldes han desquato dido las excitaciones que para el puntual cumplimiento de este servicio se han hecho en los Boletinas officiales de la provincia de 30 Marzo último y 27 de Abril siguiente.

Sensible me es adoptar las medidas coercitivas que el Reglamento do Industrial me antoriza, mas como quiera que en los dos meses que para evacuar este servicio han sido schalados, son varios los Alcaldes que aún se hallan en descubierto por la presentacion de la matricula, cuando han tenido tiempo más que suficiente para habarlo termido, no puedo en manera alguna tolerar tal demora, y por le taute, me ponon en la imprescindible necesidad de expeuir comisionados especiales contra los morosos, que con lus dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias pasen á los respectivos Ayuntamientos á auxiliar los trabajos de referencia ó recogerlos si ya estuviesen hechos.

No puede servir de disculpa el que no se hallen en poder de los Alcaldes los recibos talouarios para acompañarles con las matriculas, pues sabido es ya que éstos se recogen de esta Oficina despuos de éxaminada y aprobada aquélla, como viene sucediendo todos los eños, hasta tunto son recibidos en esta Administracion, lo cual rumbien se hace saber por medio de circular en el Boletia.

Lo que esta Administracion hace miblico por medio de la presente circular, para que los Alcaldes que aun se enquentran en descubierto no eleguen ignorancia, y tengan entendido, que si no cumplon el referido servicio en el improrregable plazo de ocho dias, me veré en el sensible caso de emplear las medidas que determina el art. 17 del Reglamento de Industrial vigente, sin perjuicio de las multas que el señor Delegado pueda imponer en uso de sus atribuciones por el incumplimiento á las órdenes de esta Administracion, cucaminadas al objeto ya indicado.

Leon 1.º de Junio de 1892.—Federico F. Gallardo.

AYUNTAMIENTOB.

Alcaldia constitucional de Truchas

Habiendo quedado sin efecto la adjudicacion hecha en el dia de aver de todas las especies do consumo, per haber side devuelte el edicto que anunciando la subasta se habia remitido al Sr. Gobernador. por no llegar à tiempo para su insercion en el Bolbtin obiolal, el Ayuntamiento acordó publicar otra segunda subasta, que tendrá efecto el dla 19 del próximo Junio en esta sala consistorial, desde las nueve hasta las once de la mañana. En dicha subasta se arriendan á venta libre los derechos que devenguen todas las especies de consumo en este término municipal en el año próximo venidero de 1892 93, bajo el mismo pliego de condiciones y coniguales formalidades y garantías que se exigieron en la primera subasta, bajo el tipo de 13.176 pesetas con 50 cantimos à que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con más 208 pesetas 25 cantimos que importa el 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales à la capitat de provincia. El expediente de su razne se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que quieran informarse del pliego de condiciones, debiendo advertir que para tamer parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad on tectálico equivalente al 2 per 100 del tipo anual de la suhasta por los derechos del Tesoro y recargos.

Truchos 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Cárlos Lióbana.—El Scoreterio, Segundo Barrios.

Alcaldia constitucional de Burrios de Salas

Fijado por el Ayuntamiento el presupuesto de ingresos y gastos del mismo para el año económico de 1892-1893, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de quince dius, á fin de que dontro del mismo puedan presentarse las reclamaciones que se juzqueu oportarse.

Barrios de Splas 30 de Mayo de 1892.—El Alcaldo, Antonio G. Mendicuren.

D. Francisco Gordon de las Vecillas, Alcaldo del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Rego saber: que no habiendo habido licitadores en la subasta colebrada en el dia de hoy de los derechos sobre las especies de consumos que han de arrendarse, se ha acordado celebrar una eggunda subasta por el ejercicio de 1892-03, sirviendo de tipo las dos terceras partes de los ya anunciados, según se han publicado en el BOLETIN OFFICIAL de la provincia, correspondiente el 24 del último mes de Mayo.

Soto de la Vega 1.º de Junio de 1892.— El Alcalde, Francisco Gordon.—El Secretario, Marcos Perez Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza.

No habiendo tenido efecto por falta do licitadores el arriendo á venta libre de las especies de vinos y aguardientes, de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1892 á 93, cuya subasta se celebro el dia de hoy, la Corporacion que tengo el honor de presidir acordó celebrar la segunda para el dia 12 del mes de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, con las mismos condiciones que la anterior.

Quintanilla de Somaza 29 de Mayo de 1892.—Alcalde, Jean Fuente.

Alcaldia constitucional de Valdepiélago.

Por falta de licitadores no ha tenido efecto la subasta de arriendo à venta libra y consumos on esta localidad, de los vinos y aceites de todas clases, aguardientes, licores, alcoholes, corvezas, chacoli, vinagres y pescados de mar y rio, y el de las carnes frescos, saladas y tocino, incluidas las forasteras destinadas á la venta, anunciada en el Bo-LETIN OFICIAL mum. 141, del dia 23 del corriente, para el dia de ayer, se anuncia otra segunda subasta para al dis 12 del próximo Junio, de dos á tres de la tarde, eu la misma forma y condiciones que la primera, admitióndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de 2.250 pesetas.

Valdepiëlage 30 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Luciano Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Matanza

El arriendo à venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos que se sacan à subasta per resultar negativos los encabezamientos gremiales voluntarios, comprendidas en la tarifa l.º, unido à la loy vigente y cupo especial por alcohol, aguardientes y liceres, se verticará en un sobe remate, que se celebrará en la casa consisterial, ante la Comision del Ayantamiento el día 10 de Janio y hora de siete à nueve de

la mañana, sirviendo de tipo la cantidad à que aquéllos ascienden en su totalidad, principiando el contrato en 1.º de Julio de 1892 y terminando en 30 de Junio de 1893.

No obstante el período expresado, se admitirán proposiciones por más de un año, no excediendo de tres, con tal que por cada uno se cubra el cupo total y recargos designados álas especies.

La subasta será bajo el sistema de pujos il la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado en total á todas las especies reunidas, y si durante las hores marcadas quedese cubierto dicho tipo, se adjudicará el remato á favor del mejor postor sin más licitacion.

Matunza 31 de Mayo de 1692.— El Alcalde, Eladio Garcia.

Alcaldia constitucional de Noceda.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias desdeda inseccion de este ununcio en el Boletin oricial de la provincia, el repartimiento de contribucion industrial y apéndice al amiliaremiento de territorial, urbana y pecuaria; durante dicho término, pueden los vecinos de este municipio que se juzguen perjudicados, lucer las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia que pasado, no serán stendidas.

Noceda 27 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Tumás Travieso.

D. Antonio Vazquez Cerezales, Aleside constitucional del Ayuntaoriento de Balboa.

Hago saber: que el dia 12 del corriente, y hora de la una en punto do su tarde, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria municipal, se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamionto la primera subasta à venta libre, al por metior, de todas las especies de consume, segun consta en dicho piirgo, de los pueblos é concejos de Villafeile, Lamagrando y Quintela, Cantejeira y Pumarin, Villariños y Castañoso, Chan de Villar y Ruideferros, Paragis y Villanuova, y Valverde y Villarmaria, bajo el tipo de 4.670 pesetas 75 céntimes, per el cupo del Tesoro y recargo municipal, y sistema de pujas á la llana, donde no tuvieron lugar les encabezamientos.

Se advierte, que de no tener efecto la subasta indicada por falta de licitadores à cubrir el tipo y condiciones prefijudas, se muncia una segunda subasta para el dia 22 del mismo, à la misma hora y las mismas condiciones de la subasta anterior y en el local de referencia. El que quiera tomar parte en dicha subasta lo será requisito indispensable probar con carta de pago laber depositado en las arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta, en metálico, ó en su defecto, presente persona que le garantice á satisfaccion de la municipalidad.

Lo anuncio al público para conocimiento de los interesados.

Balboa 1.º de Junio de 1892.—El Alcaldo, Antonio Vazquez.

D. Gaspar Martinez Gonzalez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valderrey.

Hago sobor: que por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, detada con 750 pesotas aquales, pagadas por trimestres de los fendos de esta municipalidad, con la obligacion de que el quo la desempeño ha do prestar los trabajos de su clase erdinarios y extraordinarios, y vivir en Valderroy, como cabeza de Ayuntamiento. Los aspirantes que descen desempeñarla bajo las condiciones que se expresan, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince dias, una vez se haga público en el Bolerin oricial de la provincia de Leon; y para conocimiento del público se anuncia per medio de este edicto, que firmo en Valderrey à 30 de Mayo de 1892.-El Alcalde, Gaspar Martinez.

Alcaldia constitucional de Rioseco de Papia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo con la exclusiva ou la venta de los derechos de consumos sobre los especies de vinos, aguardientos, licores y carnes frescus que se vendon en los tres pueblos del municipio y venta de Camposagrado, para el próximo año oconómico de 1892 à 93, bajo el tipo do 812 pesetas, se anuncia al público que la segunda subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 12 del próximo mes Junio, en la casa consistorial do este Ayuntamiento, con la recticacion en los precios de venta y bajo las demás condiciones que se hallan de manificato cu la Socretaria da Ayuntamiento; y de no tener efecto esta segunda subasta, tendrá lugar la tercera à las doce de la mafiana del dia 26 de dicho mes de Junio; en la que se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes del cupo de la anterior.

Rioseco do Tania 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Diez

Alcaldia constitucional de Arganza

La Corporacion municipal de mi presidencia, en sesion de hoy, con la Junta de asociados, acordó establecer arbitrios sobre las especies de la tarifa 2.º, que à continuacion se señalan, para cubrir el déficit de 1.608 pesetas 16 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1892-93.

Turifa acordada

ARTÍCULOS	Unidados de	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Consumo calculado	Producto anual	
		Posutas	Çls.	Раводин	ÇLI.	Kilógramos	Posetak Ci	IE.
Paja do cercales Hierbas de todas cla-		•	5	*]	25.392	253 £)2
ses	Idem		7 6		1	50.733 84.691	507 5 840 9	
			TOTAL					16

Lo que se ha dispuesto hacer público para conocimiento de los interesados, quienes pueden producir las reclamaciones que vieren convenientes, durante el término de quince dias que estará de manificato el expediente en la Secretaría municipal.

Arganza 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

Alcaldiu constitucional de Laguna Dalga

Habiéndose verificado en el dia de la fecha la segunda subasta para el arriendo de los especies sujetus at pago del impuesto de consumos, que son caraes vacuoas, lanares y cabrias, idem de cerda, viuos y accites de las comunes que se consuman en este distrito durante el año económico de 1892 á 1893, y como no ofreciese resultado alguno aceptable dicha subasta por falta de licitadores, so acordó, en su vista, señalar otra, o sea la tercera subasta, que tendrá lugar ou el dia 15 de Junio proximo venidero, desde las cuatro à cinco de sa tarde, girándose la misma con iguales condiciones que se hizo la segunda, anuaciada en el Boletin oficial ex-TRAORDINARIO de la provincia, correspondiente al din 24 del actual.

Laguna Dalga à 31 de Mayo de 1892.—El Alcaldo, Manuel Prieto.

D. Inocencio Tejeiro Mancebo, Aicaldo constitucional de Vega de Valcarce.

Hago saber: que hallándose instruidos los presupuestos de ingresos, ordinario para el ejercicio económico de 1892-93 y adicional al ordinario para el corriente ejercicio por resultas del de 1890-91, se exponen al público por término de quince dias para que los vecinos del términino municipal puedan examinarles y formular por escrito sus reclamaciones; trascurrido que sea dicho términe se someterán à la aprobacion de la Junta municipal.

Vega de Valearce 29 de Mayo de 1892.—Inocencio Tejeiro.

D. Inocencio Tejeiro Manceho, Alcalde constitucional de Vega de Valcarce.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar el remate de todas las especies de consumos por los dereches del Tesore y recargo municipal para el próximo año económico de 1802-93, en las subastas celebradas con exclusiva en las ventes al por menor de los liquidos y carnes, se procederá á celebrar una tercera y última subasta por las referidas carnes y aceites, bajo el pliego de condiciones, tarifa y cuadro de precios de ventas que obran en al expediente, bajo el tipo de 5.131 pesetas, y admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del expresado tipo. El rémate se celebrará en la sala consistorial el dia 12 de Junio próximo de una á tres de la tarde, por el sistema de pajas.

Vega de Valcarce 29 de Mayo de 1892.—Inocencio Tejeiro.

JUZGADOS.

Cidula de emplazamiento.

Por la presente se emplaza á Juan Ares Barrientos, vecino de Castrocalbon, y cuyo paradero se ignora, à fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado a contestar la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. José Saturio Fernandez, en nombre de Alonso Carracedo, vecino de Castrocalbon, para litigar con el Juan Ares y otros del mismo pueblo, en demanda civil ordinaria que le han propuesto sobre declaración de presuncion de muerto de Manuel Carracedo Fernandez: apercibido que de no comparecer, se continuará el ex-

pediente solamente son el Sr. Liquidador del partido.

La Bañeza 28 de Mayo de 1892.—El Escribano actuario, Tomás de la Poza.

Cédula de sitacion.

El Sr. Juez de instruccion de Leon y su partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye por disparo de arma de fuego, acordo se cite á Cármen Carcedo y Carcado, vecina que fué de San Feliz de Torio, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Bo-LETIN OFICIAL, comparezca en la sola de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaracion en dicho sumario; apercibiéndola que do no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente.

Leon 1.º de Junio de 1892.—El Secretario, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS

Se venden las fincas que el aeñor D. Josó de Olea poseia en el pueblo de Villaquilambre, con sujecion ú las condiciones que podrán verse en la Notaría de D. Heliodoro de las Vallinas, donde so efectuará subasta pública extrajudicial á las once de la mañana del día 19 de Junio corriente.

AGENCIA DE NEGOCIOS

VALENTIN CASADO GARCÍA

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que deseen encargar la cobrenza de lo que les corresponde por premio de matrículas y cédulas personeles del actual año económico, punden remitir á la mayor brovedad las autorizaciones para ello.

Igualmente se hace saber à les mismes que esta Agencia se encarga de la formacion de repartimientes de territorial y de consumes, como en les años autoriores.

EMILIO ALVARADO Médico oculista,

permanecerá en Leon desde el 5 de Junio al 5 de Julio.

Calle de la Rua, núm. 10.

LEON: 1892

imprinta de la Diputación provincial.